



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 042-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 20 MAY 2022

VISTO: El acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra en mención de fecha 13 de marzo del 2022, Resolución Gerencial General Regional N°045-2022/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 27 de abril de 2022, acta de reinicio de ejecución de la obra en mención, de fecha 27 de abril del 2022, Carta N°038-2022-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 28 de abril de 2022, Carta N°059-2022/GRP-440310-KFVT recibida con fecha 29 de abril de 2022, Informe N°831-2022/GRP-440310 de fecha 09 de mayo de 2022, Informe N°287-2022/GRP-440300 de fecha 12 de mayo de 2022, Informe N° 355-2022/GRP-440320 de fecha 19 de mayo de 2022, relacionados con la **FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 31-2020-GRP, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) JESÚS NAZARENO DEL A.H. SANTA ROSA - DISTRITO DE PIURA, REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112236, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 31-2020-GRP para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", con Código Único de Inversión N° 2112236, entre esta Entidad y el CONSORCIO SAN PEDRO, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 04-2020-GRP-ORA-CS-LP (Primera convocatoria).

Mediante acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra en mención de fecha 13 de marzo del 2022 las partes acuerdan:

- Suspender el plazo de obra a partir del 13 de marzo de 2022, hasta que la entidad emite pronunciamiento del adicional de obra N°06 y N°07; el contratista se ajusta al artículo 178.1.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°045-2022/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 27 de abril de 2022, se resuelve aprobar el presupuesto adicional de obra N°07 vinculante al deductivo de obra N°06 en la ejecución de la obra en mención.

Mediante acta de reinicio de ejecución de la obra en mención de fecha 27 de abril del 2022 las partes acuerdan:

- Que, el día de mañana 28.04.2022, se reinicia el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura".

Que, mediante Carta N°038-2022-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 28 de abril de 2022, la Representante Común del Consorcio San Pedro alcanza a la supervisora de obra, Ing. Karin Fiorella Vasquez Tepo, la solicitud de la ampliación de plazo N° 09 por cuarenta y seis (46) días calendario, por la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N°07 de conformidad con el artículo 197° ítem b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, manifiesta que el programa de ejecución de obra se ve afectado en cuarenta y seis (46) días calendario, correspondiendo este plazo a los hitos afectados o no cumplidos, dichas actividades que no fueron ejecutadas por causas no atribuibles al contratista corresponden a las partidas de la prestación adicional de obra N°07, situación que ha sido anotada en los asientos N°560 de fecha 04.12.2021, asiento N°664 de fecha 11.03.2022 y asiento 685 de fecha 27.04.2022 del cuaderno de obra. Asimismo, precisa que el plazo requerido para la ejecución del adicional de obra N° 07 es de cuarenta y siete (47) días calendario, sin embargo, al quedar un

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 042-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

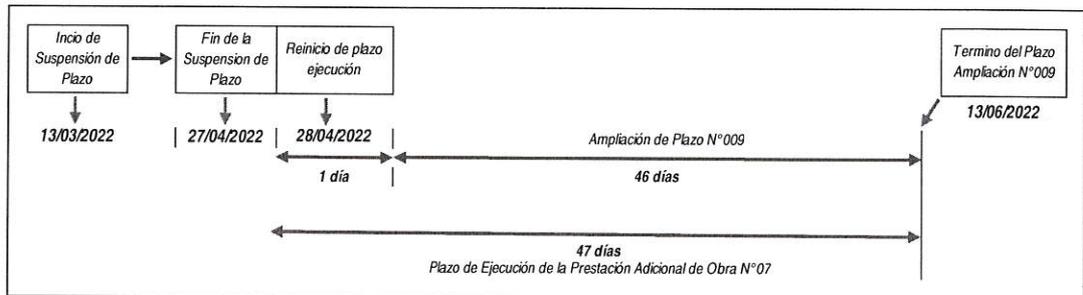
Piura, 20 MAY 2022

día del plazo aprobado solicita la diferencia que es de cuarenta y seis (46) días calendario, contados desde el 29 de abril del 2022 (día siguiente de la culminación del plazo contractual) hasta el 13.06.2022 (fecha de la prórroga por la ampliación de plazo solicitada).

Mediante Carta N°059-2022/GRP-440310-KFVT recibida con fecha 29 de abril de 2022, la Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo, en su condición de supervisora de obra, se dirige al Director de Obras y comunica lo siguiente:

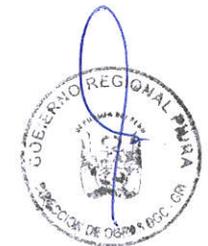
"La solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09, ha sido presentada por el contratista el 28/04/2022, el día del reinicio de plazo de ejecución de la obra, considerando que el plazo de obra se suspendió el 13.03.2022; el último día del plazo contractual vigente; quedaba pendiente 01 día calendario del plazo contractual. El plazo de ejecución del Adicional de Obra es de 47 días calendario; la suscrita opina se debe aprobar la Ampliación de Plazo N°09; por el periodo considerado para ejecutar el Adicional de Obra N°07; por 46 días calendario debido al traslape de 01 día calendario del plazo contractual, el 28.04.2022. Además, considerando que no se cuenta con plazo contractual para la ejecución del adicional de obra N°07; éste plazo de ejecución se convierte en crítico.

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 13.03.2022
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	: 13.03.2022
FECHA DE TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	: 27.04.2022
FECHA DE REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 28.04.2022
PLAZO CONTRACTUAL PENDIENTE (traslapa)	: 01 DÍA CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL 07	: 47 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL 07	: 28.04.2022
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09	: 29.04.2022
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09	: 46 DIAS CALENDARIO
FECHA DE NUEVO TÉRMINO CONTRACTUAL	: 13.06.2022



Por lo que la suscrita recomienda:

- Se realice la formalización del Plazo de Suspensión del 13.03.2022 al 27.04.2022 y se defina el 28.04.2022; como término de plazo contractual, en atención al 01 día pendiente del plazo de ejecución a la fecha de firma de Acta de suspensión del 13.03.2022. Aprobación de la Ampliación de Plazo N°09 por 46 días calendario del 29.04.2024 al 13.06.2022; para la Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°07 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N°06, aprobada con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°045-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR del 27.04.2022, debido al traslape de 01 día con el plazo contractual y se definiendo el nuevo término de plazo contractual el 13.06.2022.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 042-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 20 MAY 2022

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a los hechos del rubro "Análisis y Evaluación", se recomienda:

- Se realice la formalización del Plazo de Suspensión del 13.03.2022 al 27.04.2022 y se defina el 28.04.2022; como término de plazo contractual, en atención al 01 día pendiente del plazo de ejecución a la fecha de firma de Acta de suspensión del 13.03.2022.

- Aprobación de la Ampliación de Plazo N°09 por 46 días calendario del 29.04.2024 al 13.06.2022; para la Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°07 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N°06, aprobada con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°045-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR del 27.04.2022, debido al traslape de 01 día con el plazo contractual y se definiendo el nuevo término de plazo contractual el 13.06.2022".

Mediante Informe N°831-2022/GRP-440310 de fecha 09 de mayo de 2022, el Director de Obras concluye y recomienda a la Dirección General de Construcción lo siguiente:

- "Se realice la formalización del Plazo de Suspensión del 13.03.2022 al 27.04.2022 y se defina el 28.04.2022; como término de plazo contractual, en atención al 01 día pendiente del plazo de ejecución a la fecha de firma de Acta de suspensión del 13.03.2022.

- Aprobación de la Ampliación de Plazo N°09 por 46 días calendario del 29.04.2024 al 13.06.2022; para la Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°07 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N°06, aprobada con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°045-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR del 27.04.2022, debido al traslape de 01 día con el plazo contractual y se definiendo el nuevo término de plazo contractual el 13.06.2022.

La ampliación de Plazo N° 09, se cuantifica del 28.04.2022 al 13.06.2022. La Entidad tiene como plazo máximo para notificar al Contratista, el día 20/05/2022. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad".

Mediante Informe N°287-2022/GRP-440300 de fecha 12 de mayo de 2022, el Director General de Construcción informa al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente:

"3.1. Antes de emitir opinión sobre la procedencia o no de la Ampliación de Plazo N°09, debemos mencionar que el plazo de ejecución de la obra se suspendió el día 13 de marzo de 2022 (según acta de suspensión) y se reinició el día 28 de abril del 2022 (según asiento de cuaderno de obra N°686 y acta de reinicio).

3.2. Como consecuencia, a fin de modificar las fechas de ejecución, corresponde a la Entidad formalizar el plazo de suspensión mediante acto resolutorio por 46 días calendario, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de término de obra	: 13 de marzo del 2022
Periodo de Suspensión de Plazo	: 13 de marzo del 2022
Reinicio de Plazo de Ejecución	: 28 de abril del 2022
Plazo de Suspensión	: 46 días calendario
Nueva Fecha de Término de Obra	: 28 de abril del 2022

3.3. El ejecutor de obra, Consorcio San Pedro, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N°09 el día 28 de abril de 2022, día en el que se reinició el plazo de ejecución.



Piura, 20 MAY 2022

3.4. Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de la prestación adicional de obra N°07, según Resolución Gerencial Regional N°045-2022/Gobierno Regional Piura-GGR, es de 47 d.c., sin embargo, como se reinició el plazo de ejecución el día 28 de abril del 2022, solo se hace necesario un plazo adicional de 46 d.c., contados desde el 29.04.2022 hasta el 13.06.2022.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. Se debe formalizar el plazo de suspensión de ejecución de obra, mediante acto resolutorio, por 46 d.c.

4.2. Se verifica que la causal invocada en la solicitud de ampliación de plazo N°09 se enmarca en lo previsto del artículo 197° del RLC inciso b) **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)”**.

4.3. En mérito al análisis y conformidad otorgada por la supervisión y la Dirección de Obras, este despacho concluye PROCEDENTE la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de de ampliación de plazo N°09, por cuarenta y seis (46) días calendario, para ejecución de la prestación adicional de obra N°07 vinculante al deductivo de obra N°06, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 13 de junio del 2022.

4.4. Se recomienda derivar el presente a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para opinión legal y la emisión del Acto Resolutorio correspondiente”.

Mediante Informe N° 355-2022/GRP-440320 de fecha 19 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, concluye y recomienda lo siguiente:

“En virtud de lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en mérito a lo dispuesto tanto en el Acta de Suspensión de plazo como del acta de reinicio de Plazo de Ejecución Contractual de Obra, al informe técnico de la Supervisora de Obra, las conformidades del Director de Obras, de la Dirección General de Construcción, y teniendo presente el Principio de Buena Fe concluye que corresponde formalizar mediante acto resolutorio la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución del contrato suscrito con el Consorcio San Pedro por 46 días calendario comprendidos del 13 de marzo del 2022 al 27 de abril del 2022; y, debido a que el día 13 de marzo, que era la fecha de término de ejecución de obra, no se trabajó debido a la suspensión de plazo, corresponde trasladar la fecha de término de ejecución contractual al 28 de abril de 2022.

Asimismo, recomienda se precise que, de conformidad con lo señalado por el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista.

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 197° y artículo 198° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concluye que en atención a los informes técnicos de la Supervisora de obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, quienes han verificado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, a las anotaciones en el cuaderno de obra; concluye que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por cuarenta y seis (46) días calendario, a fin de que se ejecute la prestación adicional de obra N°07 vinculante al deductivo de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 042 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 20 MAY 2022

obra N°06 en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", con Código Único de Inversión N° 2112236, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de junio del 2022.

En virtud del literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe requerir al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Requerir al contratista, en mérito al numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención".

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", por cuarenta y seis (46) días calendario comprendidos del 13 de marzo del 2022 al 27 de abril del 2022; y, debido a que el día 13 de marzo que era la fecha de término de ejecución de obra no se trabajó debido a la suspensión de plazo, corresponde trasladar la fecha de término de ejecución contractual al 28 de abril de 2022, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, de conformidad con lo señalado por el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por cuarenta y seis (46) días calendario, cuantificados del 29 de abril de 2022 al 13 de junio de 2022, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", a fin de que se ejecute la prestación adicional de obra N°07 vinculante al deductivo de obra N°06; con lo cual, se traslada la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de junio del 2022, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 197° y artículo 198° del Reglamento de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 042-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 20 MAY 2022

la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al contratista Consorcio San Pedro amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ello en virtud del literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE al Contratista Consorcio San Pedro, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio San Pedro en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Las Acacias Mz. O1 Lote 02 Urb. Miraflores – Castilla – Piura - Piura y/o al correo electrónico: consorciosanpedropiura@gmail.com; así como a la supervisión de Obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura